



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Contrato **ABIERTO** para la prestación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CEYE PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL 2025", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada **PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**; representada por el **C. Ángel Boulosa Rodríguez**, en su carácter de Apoderado Legal; en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- 1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designada como administradora del contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-275-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 37, 40, 41 fracción V, 46, 47 y 48 de la Ley de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSI/ADQ/2025/ 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060420** como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000448070-2025**, de fecha **24 de diciembre de 2024**, signado por el Mtro. Jorge de Anda García, Coordinador de Control del Abasto.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:
- 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **31,311**, de fecha **20 de marzo de 2012**, pasada ante la fe del **Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos**, Notario Público número 214, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 482515-1, de fecha **29 de octubre del 2012**, cuyo objeto social es, la operación, administración, mantenimiento y conservación de cualquier tipo de infraestructura mobiliaria e inmobiliaria, pública o privada, incluyendo sin limitación alguna hospitales, puentes, caminos, carreteras, penitenciarías, hoteles, logística, unidades habitacionales, oficinas y en general cualquier tipo de operación, administración, mantenimiento y conservación de cualquier clase y género de proyecto o infraestructura.
- 2.2 El C. **Ángel Boulosa Rodríguez**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **46,844**, de fecha **14 de agosto del 2019, Libro 1,760**; pasada ante la fe del **Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos**, Notario Público número 214, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico 482515-1, de fecha 03 de diciembre del 2019, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes **PCF120321AR3**
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de

Se trata. Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113, fracción III, y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADG/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1811, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México; Teléfono 55-4737-2206, correo electrónico: saul.marron@pcb-fm.com; anakaren.antunez@pcb-fm.com y jmiguel.valle@pcb-fm.com.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CEYE PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL 2025", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 [uno]	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 [dos]	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 [tres]	"Requerimiento"
Anexo 4 [cuatro]	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$1,586,206.90 (Un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$253,793.10 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), que hace un total de \$1,840,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con impuesto, y un monto máximo de \$3,965,517.24 (Tres millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$634,482.76 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), que hace un total de \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2025, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P.U. DEL SERVICIO SIN I.V.A.
UNICA	SERVICIO DE ESTERELIZACION CEYE"	\$1,359,870.30

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CEYE PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL 2025", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las Cuentas Contables 42060420 "Otros Servicios Integrales", información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADG/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el anexo 3 del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 06 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 [diez] días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSI/ADG/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Formato para fianza de cumplimiento de contrato", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet conforme al anexo 4 [cuatro] del presente contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

De lo anterior "EL PROVEEDOR" acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100 días hábiles** contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
  - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - Importe reclamado

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/1370/2024, de fecha 24 de diciembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, anexo 3 (tres). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo No. 3, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA segunda DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
- o) Y las incluidas en el apartado de Términos y Condiciones.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exige expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número. OOAD/NAY/JSJ/ADG/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
 SEIA251904200001

**FIRMANTES**

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **06 de enero del 2025**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

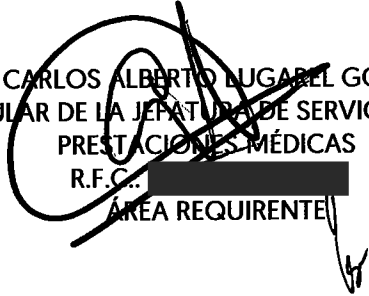
POR:  
 "EL INSTITUTO"



DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



DR. CARLOS ALBERTO LUGABEL GODÍNEZ  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
 PRESTACIONES MÉDICAS

R.F.C.: [REDACTED]  
 ÁREA REQUERENTE

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA  
 COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

R.F.C.: [REDACTED]

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR:

"EL PROVEEDOR"

PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

R.F.C. PCF120321AR3



C. ÁNGEL BOLLADOSA RODRÍGUEZ  
 APODERADO LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSI/ADG/2025/ 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
 SEIA251904200001

ANEXO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN NAYARIT  
 Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. 199001250100/CAOA/1370/2024  
 Tepic, Nayarit a 24/Diciembre/2024

Ing. Mario Esau Ramirez Navarrete  
 Encargado De La Coord. De Abastecimiento Y Equipamiento  
 Presente

- \* Nombre completo: Nayade Hermsillo Ibarra
- \* Cargo: Coordinador(a) Prev Atn Sal D1 y D2
- \* Área de adscripción en el IMSS: Jefatura del Servicio de Prestaciones Medicas
- \* Domicilio institucional: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169.
- \* Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- \* Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- \* Correo electrónico institucional: nayade.hermosillo@imss.gob.mx
- \* Teléfono institucional: (311) 213 11 70 Ext. 1110

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/1361/2024 de fecha 24/12/2024 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** de adquisición de "Servicio de Esterilización (CEyE)" para atender necesidades de este ejercicio 2025.

Firma de aceptación responsabilidades

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez  
 Titular De La Jefatura De  
 Servicios De Prestaciones Médicas

Se testa: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
 SEIA251904200001

ANEXO 2 (DOS)  
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0601044R070 - 2325

Dependencia Solicitante: 00000 Administración Central  
 SEI Servicios Integrales  
 09530037 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Pasivo - Otros Servicios Integ

Fecha Impresión: 24/12/2024 Fecha Validación: 24/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,600,000.00  
 Cuenta: 42060420  
 Paríada presupuestaria: 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en pesos de INDI)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC
4,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

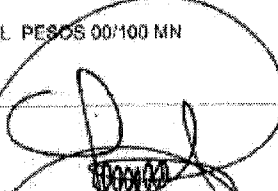
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

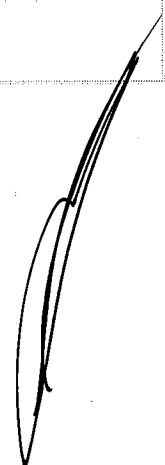
CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 4,600,000.00

  
 Vico Jaque de Arce Casaña  
 Subgerente  
 Coordinador de Control de Análisis





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

### ANEXO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"

#### Servicio de Esterilización [CEYE]

EL PROVEEDOR prestara un Servicio de Esterilización que incluye los siguientes componentes:

1. Provisión de los insumos, consumibles y demás reactivos necesarios para la operación de los servicios de esterilización de acuerdo con las productividades urgente y no urgente.
2. La operación de la CEYE se realizará por el Personal del Hospital.

Actividades del proceso de esterilización:

1. EL INSTITUTO de acuerdo con los principales procesos del Servicio de Esterilización, será el responsable a través de su personal de enfermería del Hospital realizar el prelavado de los Equipos.
2. Se recogerá por parte del personal del Hospital, el material que previamente fue prelavado, en las diferentes Unidades Funcionales.
3. Los procesos de inspección, empaquetado, esterilización, comprobación, almacenamiento y distribución serán procesos del Servicio de Esterilización responsabilidad del personal del Hospital.
4. El personal del Servicio de Esterilización [CEYE] de EL PROVEEDOR deberá contar con un proceso de capacitación continua acreditable, que permita garantizar la estandarización y seguridad de los procedimientos.
5. El personal del Hospital realizará el resguardado y almacenado en la CEyE para su manejo y administración a las diferentes Unidad Funcionales.

#### ANTECEDENTES

El Servicio de Esterilización por definición, es el servicio realizado en la Central de Equipos y Esterilización [CEyE] que recibe, descontamina, lava, sanitiza, lubrica, acondiciona para uso, prepara, empaqueta, esteriliza, almacena, distribuye y controla: material de curación y consumo (textiles, vidrio, hule), ropa quirúrgica, equipo biomédico e instrumental a diversos servicios del hospital, con el fin de proveer un insumo seguro para ser usado con el paciente.

EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad de garantizar la operación de la CEyE la cual será operada por personal del Hospital, a través de la provisión de las instalaciones, equipos, tecnología, sistemas, consumibles, insumos, así como el cumplimiento con la legislación aplicable y vigente y las mejores Prácticas de la Industria.

- a) Presentar el listado de consumibles, materiales e insumos a proveer que incluye entre otros: (I) características de los consumibles, materiales e insumos para realizar el acondicionamiento del instrumental, la descontaminación, el lavado, esterilización, empaque o embalaje, almacenamiento, distribución y control de calidad de los procesos (II) cantidades mensuales con máximos y mínimos que deberán de ser suficiente para garantizar la productividad operativa del Hospital.
- b) Presentar el programa de dotación mensual de Material Estéril, que deberá de integrar por turno de trabajo y por Unidad Funcional, con los volúmenes máximos y mínimos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- c) EL PROVEEDOR atenderá cualquier Solicitud de Servicio de Esterilización (CEYE), que se realice durante los 3 (tres) turnos de trabajo, los **85 días de la vigencia del contrato** y de acuerdo con la disponibilidad para cada Unidad Funcional y Espacio.
- d) El Servicio de Esterilización (CEyE) es para todos aquellos materiales que requieren la condición de un proceso para ser estériles, tanto para uso quirúrgico o clínico. El Servicio de Esterilización (CEyE) deberá de considerar como materiales al menos lo referido a continuación:

#### **Material textil estéril de uso quirúrgico.**

El material comprende tanto el Material Estéril del personal de quirófano (p. ej. batas), como los paños que se utilizan para delimitar el campo quirúrgico y mantener la esterilidad del instrumental y Equipo (p. ej. compresas dobles, sencillas, hendidas, de ojos, así como sábanas de pies y hendiduras, coberturas, etc.).

#### **Material textil estéril de un solo uso y material de curación y consumo.**

El servicio incluye material de curación y de consumo (textil, vidrio y hule), así como también el material textil de un solo uso. El material textil estéril de un solo uso podrá sustituir totalmente el material textil de algodón, o podrá ser utilizado de manera parcial o alternativa.

#### **Instrumental y Equipo.**

El servicio incluye todo el Instrumental y Equipo que requiere esterilizarse de las distintas especialidades. El Usuario dispondrá el mismo en contenedores especiales los cuales corresponderán al tipo de equipo y/o Instrumental y deberán cumplir cuando menos con las especificaciones mínimas referidas en la Legislación aplicable y las mejores Prácticas de la Industria, con la composición requerida para cada tipo de procedimiento quirúrgico.

Se incluyen también posibles Consumibles o Accesorios para la intervención quirúrgica, como motores para traumatología, etc.

### **3. OBJETIVOS CLAVE**

Establecer los requerimientos que EL PROVEEDOR deberá brindar en el Servicio de Esterilización (CEyE), en su contenido y operación.

3.1. EL PROVEEDOR deberá prestar el Servicio de Esterilización (CEyE) tomando como referencia los siguientes objetivos:

- a. Proporcionar un Servicio de Esterilización (CEyE) operado por personal del Hospital conforme a las recomendaciones emitidas por el Instituto, la Legislación aplicable y vigente, Prácticas de la Industria a nivel internacional, así como las recomendaciones que durante la operación del hospital emitan los diferentes comités de infecciones nosocomiales, para lo cual deberá de considerar las productividades esperadas y la disponibilidad de las diferentes Unidades Funcionales.
- b. Garantizar un sistema de abasto de Material Estéril programado operado por el Personal del Hospital, a través de la provisión de Consumibles, insumos, que garanticen la disponibilidad y operación de procedimientos clínicos y quirúrgicos en las Unidades Funcionales y Espacios del Hospital.
- c. Favorecer la disminución del riesgo de infecciones nosocomiales y transmisión de enfermedades, a través de la provisión de un Servicio de Esterilización (CEYE) centralizado eficiente y seguro operado por personal del Hospital.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- d. Los directivos del Hospital participan en la planeación y control del Plan de Mejora enfocado en la seguridad del paciente.
- e. Cada miembro del Personal de EL PROVEEDOR para el Servicio de Esterilización deberá compartir un objetivo común e integrarse al proceso de cambio y mejoramiento de la calidad.
- f. EL PROVEEDOR contribuirá a mantener un ambiente y prácticas de seguridad laboral, incluyendo la provisión de equipo de protección personal para prevenir de manera crítica la exposición percutánea y permucosa de sangre y otros materiales potencialmente peligrosos al personal que incluya en la operación. Cada tipo de actividad en las diferentes áreas de la CEyE exige un tipo de protección para ejecutarla.
- g. Asegurar, mediante una metodología de análisis como por ejemplo AMEF: Análisis de Modo y Efecto de Fallos, que los estándares de calidad del Servicio de Esterilización (CEYE), mantengan los niveles esperados y autorizados y que cualquier reducción en la calidad del Servicio sea detectada y corregida.

#### 4. ALCANCE DEL SERVICIO

##### 1.1. Disponibilidad del servicio.

La disponibilidad del Servicio será de 24 horas al día, 7 días a la semana, los 85 día de la vigencia del contrato.

La empresa deberá de garantizar, mediante carta firmada por el representante legal, asistencia técnica con disponibilidad las 24 horas los 7 días de la semana.

EL PROVEEDOR debe aceptar ser supervisado en el momento y situación que el Instituto lo determine, a fin de verificar la calidad de los servicios subrogados.

La Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas a través de su personal médico y técnico, será la responsable de supervisar que EL PROVEEDOR acate lo asentado en el clausulado del contrato y sus anexos, en el número de veces y en la que se considere necesario para garantizar la calidad.

#### Entregas Programadas y Solicitudes de Servicio.

El Material Estéril se surtirá bajo dos modalidades; I) de manera programada y II) bajo demanda directa a la CEyE (Solicitudes de Servicio), debiendo mantener para lo programado el inventario validado por EL INSTITUTO para cada Unidad Funcional y bajo demanda cumplir con los tiempos establecidos y acordados por el Instituto, a fin de cubrir posibles intervenciones de urgencia, todo mediante solicitud directa el usuario a EL PROVEEDOR.

Diariamente el responsable del Servicio por parte de EL PROVEEDOR deberá registrar el detalle de la totalidad de las entregas realizadas conteniendo como mínimo:

- Bitácora con las entregas a las diferentes Unidades Funcionales del Material Estéril en los horarios acordados y con los volúmenes pactados por el Hospital.
- Código de identificación de la solicitud.
- Unidad Funcional o Espacio de origen con clave de identificación.
- Características de lo solicitado (tipo, cantidad, calidad, etc.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- Hora de la solicitud.
- Hora de la entrega.
- Nombre y firma del personal del Hospital que lo recibe.
- Controles de calidad bacteriológicos y esterilizador empleado.
- Otros datos que considere relevantes.

EL PROVEEDOR deberá prever las contingencias de todo tipo, para que las peticiones que puedan resultar se cubran en los tiempos de entrega exigidos que a continuación se establecen para cada tipo de Solicitud de Servicio:

Solicitud de Servicio (CEyE)	Unidad Funcional	Tiempo máximo de entrega
Urgente	Bloque Quirúrgico	5 minutos
Urgente	Terapias Intensivas	10 minutos
Urgente	Urgencias	10 minutos
No Urgente	Consulta Externa de Especialidades, Gabinetes de Tratamiento.	15 minutos

Descripción del Servicio	Cantidades probables de ciclos	
	Mínimos	Máximos
Servicio de Esterilización CEyE	36	90

4.2. EL PROVEEDOR habrá de atender lo siguiente:

- Deberá de presentar el Programa de Capacitación al Personal del Hospital, que contemple cuando menos: principios básicos de microbiología, funcionamiento de los Equipos, principios de limpieza, desinfección y esterilización, selección y empaquetado de instrumental, preparación de material textil, cargas de autoclaves, control de los procesos, almacenaje de material estéril, recolección y entrega de material, y uso del equipo de protección personal (EPP). Dentro de los primeros 15 días naturales al inicio de la vigencia del contrato.
- EL PROVEEDOR durante el Periodo de Operación presentará las evidencias del programa de entrenamiento continuo al personal del Servicio responsabilidad de EL INSTITUTO.
- Será responsabilidad de EL PROVEEDOR proporcionar el equipo de protección personal (EPP) para prevenir de manera crítica la exposición percutánea y permucosa de sangre y otros materiales potencialmente peligrosos a personal a su cargo.
- Dotación de Material Estéril para garantizar la operación de las diferentes Unidades Funcionales y Espacios del Hospital.
- Todos los materiales e insumos requeridos para la correcta operación del Servicio de Esterilización (CEYE), será proporcionado por EL PROVEEDOR, para lo cual deberá de presentar para su revisión el listado de materiales e insumos con sus características y especificaciones para cada proceso y área (desinfección, lavado, ensamble, esterilización, almacén, distribución).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- La elaboración del listado del Material Estéril conforme a los requerimientos mínimos de calidad y volumen.
- El servicio de epidemiología y el Comité de Infecciones Nosocomiales del Hospital podrán solicitar los controles microbiológicos que considere pertinentes para el Servicio de Esterilización como es el caso del agua utilizada en la etapa de desinfección, las Instalaciones, entre otros.
- EL PROVEEDOR deberá de incluir como parte del proceso de inspección, todo el material y equipo con el fin de identificar posibles fallas del Material, deberá clasificar los artículos en una de las siguientes categorías:
  - i. Material en buen estado
  - ii. Material para reposición o reparación
  - iii. Material para Desechar
  - iv. El Material deberá ser clasificado como Material para Desechar cuando en la opinión de EL INSTITUTO las fallas no puedan ser satisfactoriamente reparadas para cumplir con los Estándares Específicos en el presente contrato.

#### **Operaciones.**

EL PROVEEDOR realizará el abasto de insumos y consumibles, de forma que se garantice, en todo momento, un servicio de calidad, protegiendo la salud de los usuarios, así como la integridad de los equipos e instalaciones.

Con el objetivo antes descrito, se señalan las distintas actividades que deben ser ejecutadas por EL PROVEEDOR.

#### **Sistema de Gestión.**

EL PROVEEDOR supervisará el correspondiente sistema de gestión de la CEYE con el Hardware y el Software que fueran necesarios, incluyendo entre otros, los siguientes elementos:

- Módulo de adquisición de datos, que incluye CPU y tarjetas analógicas y digitales.
- Panel central de alarmas sobre parámetros físicos de esterilizadores.
- Unidad de inventario.
- Control de procedimientos.
- Etiquetadora de barras, etc.

#### **Adquisición de los materiales.**

Para la adquisición de todos los materiales ya descritos, así como de los que el procedimiento productivo requiera, EL PROVEEDOR deberá tener en cuenta que estos deben adaptarse a las técnicas de uso médico-clínico y a las mejoras Prácticas de la Industria.

#### **Recepción de materiales.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

El Personal del Hospital procesará todo aquel material cuya utilización requiera condiciones de esterilidad. La secuencia de procesamiento es la siguiente:

**a. Prelavado**

Es responsabilidad del Personal del Hospital, posterior al uso del Material realizar su Prelavado en las Unidades Funcionales en las cuales fue utilizado.

El personal del Hospital realizará la clasificación y posterior prelavado o descontaminación del Material, este se conoce como un proceso o método físico destinado a reducir el número de microorganismos (biocarga) de un objeto inanimado, dejándolo seguro para su manipulación.

El prelavado del material debe ser realizado en todo material de uso hospitalario, precediendo al proceso de desinfección o esterilización. La limpieza es un componente esencial en el reprocesamiento del equipo médico. La esterilización nunca podrá ser alcanzada sin una limpieza completa.

Será responsabilidad de EL PROVEEDOR dotar de los materiales e insumos necesarios al Personal del Hospital, para que éste pueda realizar el prelavado del material en los espacios definidos en el proyecto para cada una de las diferentes Unidades Funcionales.

**b. Recolección de material sucio**

Se recogerá por parte del Personal del Hospital, el material que previamente fue prelavado, en las diferentes Unidades Funcionales, en los horarios y turnos de trabajo previamente validados por el Instituto en el Manual de Operación del Servicio. El Servicio de Ropería será responsable del transporte de la ropa y el Instrumental, el cual será transportado a la CEyE.

**c. Lavado de material**

Todos los Materiales una vez clasificado y prelavado (limpieza o descontaminación) será sometido al lavado propiamente dicho en la CEyE, teniendo en cuenta sus características y usos.

El instrumental se someterá a un procedimiento de lavado dentro de la misma CEyE procedimiento el cual será realizado por el Personal del Hospital.

Se podrá realizar a manera de referencia los siguientes tipos de lavado:

1. Lavado manual
2. Lavado mecánico
3. Lavado de instrumental quirúrgico
4. Lavado del material de polietileno, goma, plástico y látex
5. Lavado de material de vidrio, frascos y jeringas
6. Lavado Profundo para material altamente contaminado (enzimático, PH alcalino, lubricación)

**d. Validación de la limpieza**

Será responsabilidad del personal del Instituto realizar el proceso de validación de la limpieza la cual realizará mediante:

- Verificación del cumplimiento de los procesos de limpieza acordados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- Inspección visual después del proceso, lo cual requiere EL PROVEEDOR cuente con el Equipo necesario que garantice este procedimiento (lupas).
- Controles químicos que validan la eficacia de la limpieza mecánica (test de suciedad visible y test de desinfección).

Como parte del proceso de validación de la limpieza, el personal del Hospital realizará en el área específica de la CEyE la inspección en materia de higiene y funcionalidad del equipo o instrumental, considerando los siguientes aspectos:

- Limpieza
- Secado
- Funcionamiento de los cierres (alineación, corte, filo)
- Ausencia de roturas (para material de vidrio, ropa e instrumental)
- Ausencia de pelusas o hilachas
- Correspondencia de las partes (camisa/embolo; cuerpo/tapa)

**e. Preparación, empaque y esterilización**

Todo el Material para ser esterilizado, almacenado y transportado debe estar acondicionado en empaques seleccionados a fin de garantizar las condiciones de esterilización del material procesado.

Una vez procesados en la zona roja (contaminada o sucia), serán llevados a través de la ventana de paso a la zona azul (limpia) de acuerdo con la condición y uso para su preparación.

El textil limpio que proviene de la lavandería se preparará en lotes, según las necesidades y su uso específico y se procederá a su envoltura en los materiales asignados en los protocolos.

EL PROVEEDOR será responsable de la dotación de los insumos requeridos para poder efectuar el procedimiento de empaquetado del material. EL PROVEEDOR deberá de tener en cuenta al seleccionar el material de empaque el cumplimiento con las normas, de acuerdo al método de esterilización usado, debe permitir la penetración del agente esterilizante, debe ser una barrera biológica confiable, y no ser un vehículo bacteriano, debe ser durable, eficiente al usar, a prueba de integridad, resistente a la abrasión, rotura y humedad, repelente al agua, resistente a los líquidos, fácil de abrir, flexible, libre de perforaciones, aún las más pequeñas, libre de toxinas o colorantes, ni desprender pelusas o fibras, no reaccione con el agente esterilizante.

Factores para tener en cuenta al seleccionar el material de empaque:

- Debe cumplir con las normas nacionales (IRAM 3110-1-2; 3108) y/o internacionales u otra normativa vigente a la fecha.
- Debe ser adecuado para el método de esterilización usado, debe permitir la penetración del agente esterilizante.
- Debe ser una barrera biológica confiable, y no ser un vehículo bacteriano.
- Debe ser durable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- Debe ser eficiente al usar.
- Debe ser a prueba de integridad.
- Debe ser resistente a la abrasión, rotura y humedad.
- Repelente al agua.
- Debe ser resistente a los líquidos.
- Debe ser fácil de abrir.
- Debe ser flexible.
- Debe estar libre de perforaciones, aún las más pequeñas.
- Deben estar libres de toxinas o colorantes, ni desprender pelusas o fibras.
- Que no reaccione con el agente esterilizante.
- Debe ser permeable al agente esterilizante.
- Que no reaccione con el material que se empacará.
- No desprender olor.
- Debe ser económico y disponible.

EL PROVEEDOR será el responsable de la elección del medio para el empaque, lo cual será presentado al Instituto para su revisión y validación.

Deberá de tomar en cuenta a manera de referencia los siguientes criterios; porosidad, permeabilidad, fortaleza, pelusas o partículas, repelencia, memoria y facilidad de manipulación.

#### f. **Sellado y rotulado**

La finalidad del sellado hermético es mantener después de la preparación, esterilización, almacenamiento y distribución, la esterilidad del contenido de los paquetes antes y durante el momento de uso.

El sellado del paquete debe ser muy seguro y evitar todo tipo de apertura de estos.

El rotulado debe ser claro, fácil de interpretar y conocido por los usuarios del servicio.

Los productos de uso médico deben estar identificados con los siguientes datos:

- Nombre del material
- Destino
- Fecha de elaboración y/o esterilización
- Código del responsable
- Número de lote
- Numero de autoclave (donde fue procesado)
- Cualquier aclaración considerada necesaria



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

El usuario deberá de ingresar a través del sistema informático los datos referidos para el servicio, a fin de garantizar la trazabilidad del proceso de esterilización en sus diferentes etapas.

Evaluación del proceso de empaque.

Los paquetes deben de ser sometidos a una evaluación continua para verificar lo siguiente:

- Integridad del material en su capa externa.
- Integridad de los sellos.
- Identificación correcta.
- Viraje del indicador químico.
- Lectura de la fecha del vencimiento.

#### g. Desinfección

El personal del Hospital será responsable de la desinfección o esterilización del material, tomando en cuenta el grado de riesgo de infección que existe con el empleo de estos: material crítico, material semicríticos y artículos no críticos.

Se podrán realizar procedimientos para la desinfección de alto nivel [DAN], desinfección de nivel intermedio [DNI] y desinfección de bajo nivel [DBN].

#### h. Esterilización

En el caso de los equipos de esterilización a vapor (autoclaves), EL PROVEEDOR será responsable de garantizar la operación de los equipos, para lo cual deberá de garantizar y supervisar la entrega del vapor se entregue a la temperatura, presión, humedad y limpieza requerida por el fabricante de los equipos de esterilización.

Para todos los Materiales que lo requieran se procederá a la esterilización del Material, mediante autoclave de vapor, en los materiales que lo permitan y en equipos de esterilización en frío el material termosensible.

Todo material resistente al calor y/o compatible con humedad debe ser esterilizado en Equipo de autoclave, principal método de la CEyE.

Todo material sensible a altas temperaturas y/o incompatible a la humedad debe ser esterilizado por equipos de esterilización de baja temperatura.

En todo caso los procesos de esterilización deberán de atender las recomendaciones generales del fabricante para cada uno de los Equipos e Instrumental.

EL PROVEEDOR deberá de proponer los métodos de esterilización ya sean métodos físicos, químicos y/o fisicoquímicos.

Para que el procedimiento de esterilización sea correcto deben tomarse en consideración los siguientes puntos:

- La cámara se debe encontrar en perfecto estado de limpieza.
- La distribución de la carga debe permitir la libre circulación del agente esterilizante en la cámara.
- Cada paquete debe quedar separado de los vecinos y no debe estar en contacto con las paredes, piso y techo del esterilizador.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- La carga del esterilizador constituida preferentemente por materiales semejantes no debe superar el 80% de la capacidad total de la cámara.

i. **Almacenamiento**

El personal del Hospital debe garantizar que todo Material Estéril esté almacenado en condiciones que aseguren su esterilidad. La vida útil de un producto estéril es el tiempo que transcurre desde que es procesado hasta que se utiliza o hasta que alcanza la fecha de caducidad, momento en el que debe ser retirado para volver a ser esterilizado, si es un producto reutilizable o desechado si es desechable.

La vida útil de un Material Estéril va a depender directamente de los siguientes aspectos:

- Manipulación
- Transporte
- Almacenamiento

Será responsabilidad de EL PROVEEDOR definir la vida anaquel entendido como el tiempo máximo que un paquete estéril puede estar almacenado.

j. **Distribución**

La distribución será responsabilidad del personal del Hospital, y deberá ser realizada de forma programada, de acuerdo con las instrucciones de los responsables de cada uno de los servicios del Hospital.

**Control del Proceso de Esterilización.**

El control se lleva a cabo verificando que se cumple lo planificado según las normas del servicio. EL PROVEEDOR deberá de garantizar el control del proceso en cada una de sus etapas a través del sistema de trazabilidad, describiendo a profundidad lo siguiente:

1. La manera de trabajo de los equipos.
2. Estado actual de los mismos.
3. Las fallas que puedan tener.
4. La forma de controlarlo.
5. Sus ámbitos de tolerancia.

En el control del proceso se incluye el control de insumos utilizados en cada etapa, los insumos requeridos (gasa, papel, bolsas, cinta testigo, algodón, consumibles de los Equipos entre otros), monitores biológicos indicadores químicos, etc.

Cuando los resultados del control sean satisfactorios, se pasará a la siguiente etapa.

El personal del Hospital se obliga a realizar todo tipo de controles para garantizar la eficiencia de los procedimientos de esterilización.

Deberá controlar los parámetros físicos, químicos y biológicos que deberá cumplir, mediante la supervisión de un responsable técnico con amplia experiencia en los procesos de esterilización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

La prueba de Bowie Dick (indicador específico) se realiza antes del primer ciclo de esterilización del día y para cada autoclave de vapor con: i) un paquete estándar según normas prefijadas, ii) un paquete comercial de un solo uso ajustado a las características del ciclo, iii) un paquete de elaboración propia que se ajuste a los requerimientos de la prueba.

Será obligación de EL PROVEEDOR considerar la provisión de; Monitores físicos, indicadores químicos, indicadores biológicos, que permitan garantizar el proceso de esterilización en cada una de sus etapas.

#### **Parámetros de la operación de CEYE**

A continuación, se indican los parámetros que se utilizarán para la evaluación de la operación de la CEYE.

#### **Capacidad de producción ofertada [CPO]**

La Capacidad de Producción ofertada [CPO] estará compuesta por:

- Volumen de las autoclaves de vapor
- Volumen de los Equipos de esterilización en baja temperatura
- Volumen de almacenamiento

Estas capacidades deberán ser suficientes para el correcto funcionamiento de las distintas Unidades Funcionales del Hospital.

#### **Número de paquetes o entregas realizadas**

El parámetro para medir la actividad de la CEYE será el número de kits o paquetes entregados.

Cada kit debe contener todo el material necesario para poder auxiliar a un determinado procedimiento quirúrgico, esto es: instrumental, campos quirúrgicos, textil de protección, gasas, etc., de acuerdo con los protocolos de cada procedimiento.

No obstante, en caso de requerirse, podrán realizarse entregas individuales o distintas a los kits, las cuales se registrarán como materiales entregados sueltos y no como kits.

#### **Suministro de información**

EL PROVEEDOR entregará los siguientes informes

#### **Informe mensual**

Con el siguiente contenido mínimo:

#### **Control de consumos**

Número de kits o entregas realizadas por área

#### **Control de procedimientos**

Número de procedimientos por equipo y sistema

Número de rechazos

#### **Incidencias**

- Incidencias presentadas en tiempos de entrega.
- Incidencias presentadas por estado o falta de material.
- Incidencias o entregas extraordinarias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

#### Calidad

Controles de calidad efectuados  
Trazabilidad de los diferentes productos

#### Informes mensuales

Con el siguiente contenido mínimo:

#### Control de consumos

Consumos por producto, por proveedor de bienes, por punto de consumo, por procedimiento, etc.  
Estadística de consumos y comparativa de los previstos con los reales.

#### Incidencias

- Histórico de incidencias
- Medidas propuestas para la reducción de incidencias

#### Calidad

- Gestión de la calidad de los diferentes productos
- EL PROVEEDOR deberá mantener registros detallados sobre las quejas recibidas en relación con la CEyE, así como de las acciones tomadas en respuestas de dichas quejas.

#### Eficiencia de los sistemas

- Deberá de incorporar las observaciones y recomendaciones del CODECIN, así como la incorporación las Quejas efectuadas.

#### 5. EXCEPCIONES

- a. A continuación, se establecen aquellos Servicios que no forman parte del Servicio de Esterilización (CEYE):
  - i. La limpieza de la Central de Equipos y Esterilización (CEyE), se realiza como parte del Servicio de Limpieza y Desinfección.
  - ii. La provisión de la ropería incluida la Ropa Estéril, se realiza a través del Servicio de Suministro de Ropería.

#### 6. SECCIÓN II

##### Sección A – Material estéril de Quirófano

1. Todos los Material estéril para uso en los quirófanos y otros departamentos clínicos deberán cubrir los requisitos que marcan las NOMs vigente sobre el aseo y manejo de Material estéril quirúrgica esterilizada.

##### Sección B – Listado de consumibles

EL PROVEEDOR deberá proporcionar los siguientes consumibles en una cantidad adecuada para satisfacer la demanda diaria y de emergencia del Hospital.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

NOMBRE DEL CONSUMIBLE	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	UNIDAD	CANTIDAD POR UNIDAD
Verify self-contained indicator, VH2O2 SCBI. Difusor-Indicador biológico para peróxido de hidrógeno	1	Caja	50
Vaprox HC. Cassettes. Esterilizante con peróxido de hidrogeno al 59%	1	Caja	3
Papel envoltura tyvek. Bolsas para empaque/Rollo mixto plástico polimerizado para esterilizar para VH2O2. 50x70cm	1	Pieza	1
Pliegos de papel crepado. Pliegos de papel crepado o campos para esterilizar 110x110cm. Hojas de polipropileno expandido	1	Paquete	250
Papel envoltura tyvek. Bolsas para empaque/Rollo mixto plástico polimerizado para esterilizar para VH2O2. 30x70cm	1	Pieza	1
Papel envoltura tyvek. Bolsas para empaque/Rollo mixto plástico polimerizado para esterilizar para VH2O2. 20x70cm	3	Pieza	1
Papel envoltura tyvek. Bolsas para empaque/Rollo mixto plástico polimerizado para esterilizar para VH2O2. 15x70cm	1	Pieza	1
Verify VH2O2 chemical indicator. Indicador químico integrador clase 6 VH2O2	1	Caja	200
Papel envoltura tyvek. Bolsas para empaque/Rollo mixto plástico polimerizado para esterilizar para VH2O2. 10x70cm	1	Pieza	1
Cinta testigo. Cinta indicadora de proceso [testigo] para peróxido de hidrogeno	1	Caja	9
Papel envoltura tyvek. Bolsas para empaque/Rollo mixto plástico polimerizado para esterilizar para VH2O2. 7.5x70cm	1	Pieza	1
Cinta para impresora matricial. Cinta para impresora de registros	1	Caja	2
Papel para impresora de esterilizadores V-PRO. Papel para impresión de registros	1	Caja	3
Indicador químico Steraffirm Bowie-Dick test pack, 134°C. Prueba diaria. Control químico para verificar la calidad del vacío	5	Paquete	20
Indicador biológico verify self contained indicador, vapor. Indicador biológico sencillo SAL 10 <sup>6</sup>	3	Paquete	100
Cinta testigo. Cinta testigo indicador de proceso para vapor	12	Pieza	1
Rollo mixto de papel grado médico y película plástica de PP 200mts x 15cm. Bolsa para esterilizar en vapor	1	Pieza	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

Indicador químico TST tiras químicas para vapor clase 6 [121/15]. Indicador químico integrador Clase 6	3	Paquete	200
Rollo mixto de papel grado médico y película plástica de PP 200mts x 10cm. Bolsa para esterilizar en vapor	1	Pieza	1
Rollo mixto de papel grado médico y película plástica de PP 200mts x 7.5cm. Bolsa para esterilizar en vapor	1	Pieza	1
Rollo mixto de papel grado médico y película plástica de PP 200mts x 5cm. Bolsa para esterilizar en vapor	1	Pieza	1
Papel para impresora de esterilizadores V-PRO. Papel para impresión de registros	1	Caja	3
Detergente enzimático. Envase de 5lt.	1	Caja	2
Emulador de control de carga de lavado.	1	Caja	100
Detergente neutro. Envase de 5lt	1	Caja	2
Lubricante para instrumental. Envase 5lt.	1	Caja	2
Detergente enzimático. Envase de 5lt	1	Caja	2

## 7. CALIDAD

EL PROVEEDOR durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

EL PROVEEDOR deberá de entregar listado de equipo ofertados para el servicio de esterilización, así como la descripción de cada uno de ellos, además deberá de presentar fotografías o catálogos referenciados en idioma español.

EL PROVEEDOR deberá de presentar al menos dos cultivos y dos estudios de la calidad de agua de los últimos dos meses lo anterior para verificar la calidad de estos

EL PROVEEDOR deberá de presentar carta compromiso que avale los años de fabricación de las máquinas de esterilización.

### DOMICILIO DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO

UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
HGZ No. 33	Prolongación Golfo de México No. 319 Poblado de San Clemente de Lima, C.P. 63735	Ejido de San Vicente Municipio de Bahía de Banderas, Nay

### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

EL INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones de EL PROVEEDOR, para lo cual EL PROVEEDOR le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

#### **PENAS CONVENCIONALES**

- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado, La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios realizados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los servicios en las condiciones de realización conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.
- En el supuesto de incumplimiento EL INSTITUTO podrá subrogar con otro prestador el servicio requerido, sin responsabilidad alguna, obligándose EL PROVEEDOR, a absorber los gastos que se hayan generado por dichos servicios.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- Cuando esto se suscite hasta en tres ocasiones posterior a estos procederá la rescisión del contrato.
- EL PROVEEDOR autorizará a EL INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de EL INSTITUTO.
- De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son indivisibles.
- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL INSTITUTO a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

#### **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES**

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con EL PROVEEDOR, se presentan los siguientes datos:

**Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:**

- **Nombre completo del contacto oficial:** Dra. Nayade Hermosillo Ibarra
- **Cargo:** Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
- **Domicilio:** Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento, Fray Junípero Serra, C.P. 63169.
- **Correo electrónico:** nayade.hermosillo@imss.gob.mx.

**De EL PROVEEDOR:**

- **Nombre completo del representante legal:** Ángel Boullosa Rodríguez
- **Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:** Prolongación Golfo de México No. 319 Poblado de San Clemente de Lima, CP 63735
- **Correo electrónico:** saul.marron@pcb-fm.com; anakaren.antunez@pcb-fm.com y jmiguel.valle@pcb-fm.com

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, EL INSTITUTO no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a EL PROVEEDOR.

A continuación, tengo a bien referir las direcciones electrónicas en las cuales podrán generarse las denuncias correspondientes:

- Para el registro de presuntos incumplimientos al código de conducta y de prevención de conflictos de interés del IMSS se pueden hacer en: <http://siapportal.imss.gob.mx/codigoetica/Login/Web/wfrAcceso.aspx>, así como, en la plataforma que la Secretaría de la Función Pública: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>,

Así mismo se le invita a EL PROVEEDOR a realizar la activación DE MANERA ELECTRONICA del Buzón IMSS, a través, del portal web [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), para o cual únicamente se requiere la e.firma emitida por el SAT, de la persona moral, correo electrónico y número de celular. Para mayor información podrá acudir a la ventanilla de la Subdelegación Tepic, ubicada en Calzada del Ejército Nacional número 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169 en la Ciudad de Tepic Nayarit.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

**ANEXO 4 [CUATRO]**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**  
**[Afianzadora o Aseguradora]**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" [luis.ramosz@imss.gob.mx](mailto:luis.ramosz@imss.gob.mx) y [nancy.betancourt@imss.gob.mx](mailto:nancy.betancourt@imss.gob.mx).

**Fiado [s]:** [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ [El mismo que aparezca en el contrato principal]

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ [Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado].

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el 10% [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, la petición



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T27524-001-00

CONTRATO PREI  
SEIA251904200001

del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o a la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

##### [Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

